

Señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo Electrónico: cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.- Proceso No. **2008-00829-00**, Sucesión Intestada
ELVIA BERRIO Q.E.P.D.

**SUBSANANDO LA SOLICITUD DE PARTICION
ADICIONAL.**

MARÍA ANGÉLICA SILVA RÍOS, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 1'010.196.433 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 333.141 del Consejo Superior de la Judicatura, con canales virtuales de comunicación: Móvil y WhatsApp: 311 2100086 Correo Electrónico: alianzajuridica927@hotmail.com, obrando como apoderada del señor LUIS CARLOS BERRIO BARBOSA, en su condición de interesado en el trámite de la referencia, comparezco a su Despacho, para SUBSANAR, la solicitud de la referencia, en la forma ordenada mediante auto de fecha 19 de julio de 2023, labor que cumplo de la siguiente forma:

PRETENSIONES

PRIMERA. - Solicito al señor Juez, se sirva decretar y practicar la Partición Adicional, de los bienes de la causante ELVIA BERRIO BERRIO, quien falleció en esta ciudad de Bogotá, el día 28 de noviembre de 2004, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, en el sentido de incluir un porcentaje equivalente al Veintisiete Punto Cero Dos Por Ciento (27.02%) en común y proindiviso del derecho real de dominio sobre el Lote de Terreno, junto con la casa de habitación en él construida, situada en la Carrera 12 No. 2 – 54 del Municipio de Tocaima, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente.- En distancia de Nueve metros con Cuarenta y Cinco centímetros (9.45 Mts.) con la Carrera Doce (12) del Municipio de Tocaima. Occidente. - En distancia de Tres metros (3.00 Mts.), con propiedad que es o fue de la señora CONCEPCION CRUZ. Norte. - En distancia de Treinta metros con Treinta y Cinco centímetros (30.35 Mts.), con la Carrera Segunda (2ª) del Municipio de Tocaima y, por el Sur. - En distancia de Treinta metros con Treinta y Cinco centímetros (30.35 Mts.), con predio que es o fue de propiedad de la señora CONCEPCION CRUZ o MÁXIMO RODRIGUEZ. Tiene una cabida en común y proindiviso de Ciento Treinta y Cinco metros cuadrados (135.0 M2) aproximadamente y, la construcción está cubierta con teja de zinc, consta de cuatro piezas, y tiene los servicios básicos. A este inmueble corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **307-33618** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

SEGUNDA. - Solicito al señor Juez, se sirva ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir a cualquier título en el presente trámite de partición adicional de los bienes de la causante ELVIA BERRIO BERRIO.

TERCERA. – Aprobada la Partición Adicional solicito al señor Juez se sirva ordenar la inscripción al folio de matrícula inmobiliaria número 307-33618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, junto con el Setenta y Dos Punto Noventa y Ocho por Ciento (72.98%), para que se inscriba la adjudicación del Cien Por Ciento (100%) del bien, en cabeza de LUIS CARLOS

BERRIO BARBOSA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 79'624.965 expedida en Bogotá .

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. La señora ELVIA BERRIO BERRIO, falleció en Bogotá el día 28 de noviembre de 2004, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios.
2. El estado civil de la causante ELVIA BERRIO BERRIO, fue soltera, sin unión marital de hecho, estado de soltería en el que permaneció hasta el día de su fallecimiento.
3. La causante ELVIA BERRIO BERRIO, no dejó testamento alguno, razón por la cual, la liquidación de su herencia se tramitó bajo el trámite de la sucesión intestada.
4. No existe descendencia, extramatrimonial ni adoptiva, y habiendo fallecido sus ascendientes, no existe ninguna persona con vocación hereditaria en este caso.
5. Mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2008, se declaró abierto y radicado en el Despacho el proceso de sucesión intestada de la señora ELVIA BERRIO, fallecida en esta ciudad el día 28 de noviembre de 2004, siendo éste su ultimo domicilio, ordenó el emplazamiento y se reconoció como interesado al acreedor señor LUIS CARLOS BERRIO BARBOSA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 79'624.965 expedida en Bogotá.
6. El día 10 de junio de 2010, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, en la Partida Número Uno se relacionó el Cien por Ciento (100%) del lote de terreno identificado con la matricula inmobiliaria número 307-33618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, inventarios y avalúos que fueron debidamente aprobados de conformidad con la actuación surtida.
7. Mediante auto de fecha 4 de marzo de 2011, el Juzgado decretó la partición y autorizó a la Doctora RUTH BERENA RIOS MORA para la elaboración del trabajo de partición y adjudicación.
8. El día 25 de mayo de 2011 se radico ante el Juzgado 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el Trabajo de Partición y Adjudicación, en donde se señaló como activo de la sucesión el Cien por Ciento (100%) del Lote de terreno identificado con la matricula inmobiliaria número 307-33618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
9. Mediante auto de fecha 30 de agosto de 2011 el Juzgado 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, ordenó rehacer el trabajo de partición, toda vez que resultaba improcedente incluir el Cien por Ciento (100%) del bien, puesto que la causante ELVIA BERRIO había enajenado en forma parcial dicho bien, sin tener en cuenta la aprobación de los inventarios y avalúos.
10. El 4 de julio de 2013 se presentó nuevamente el trabajo de partición y adjudicación, se indicó como activo de la sucesión en la partida primera el Setenta y Dos Punto Noventa y Ocho por Ciento (72.98%) en común y

proindiviso del lote de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-33618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

11. El Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2013 avoco conocimiento y ordeno rehacer la partición.
12. El día 9 de julio de 2014, se radico ante el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá el trabajo de partición con las respectivas indicaciones del Juzgado.
13. Mediante auto de fecha 26 de agosto de 2014 el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá procedió a impartir aprobación, quedando aprobado como PARTIDA PRIMERA el Setenta y Dos Punto Noventa y Ocho por Ciento (72.98%) en común y proindiviso del lote de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-33618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
14. El día 4 de abril del año 2016 se radicó el Oficio No. 2219 de fecha 15 de septiembre de 2014 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, oficio que ordenaba la inscripción del respectivo trabajo de partición.
15. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot el día 12 de abril de 2016, devolvió sin registrar el trabajo de partición para que se aclare toda vez que el predio no se encuentra en común y proindiviso con MERCEDES ORJUELA DE AVILA y ROSALVINA CAICEDO DE AVILA ya que a la venta parcial hecha a ellas se les asigno la matrícula 307-33618.
16. Mi mandante es una persona mayor de edad, plenamente capaz y acepta la herencia adicional con beneficio de inventario, sin perjuicio de más herederos que llegaren a resultar de igual o mejor derecho.
17. El señor LUIS CARLOS BERRIO BARBOSA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79'624.965 expedida en Bogotá, ante la necesidad que tiene de registrar la partición del porcentaje adicional para completar el Cien Por Ciento (100%) del lote de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-33618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente, para iniciar, desarrollar y terminar el procedimiento de la partición adicional de la herencia de la causante ELVIA BERRIO BERRIO, labor que cumplo a través de la presente solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho de la presente solicitud de partición adicional, las disposiciones consignadas en los artículos: 1008, 1009, 1037, 1226, 1230 a 1264, 1279, 1281, 1296, 1312, 1804 y 1821 del Código Civil; 22, 25, 26, 82, 83, 84, 85-1, 89, 487, 488, 489, 490, 518, 593 numeral 2º y siguientes del Código General del Proceso.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito al señor Juez se sirva decretar, practicar y evaluar los siguientes medios probatorios:

DOCUMENTALES

- Certificado de Tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 307-33618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- Certificado de Tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 307-33631 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- Nota Devolutiva del folio de matrícula inmobiliaria número 307-33618 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, correspondiente a la inscripción de la Sentencia de Partición.
- Recibo de impuesto predial año 2023 del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-33618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, donde se especifica el avalúo catastral del bien.
- Solicito al señor Juez se sirva tener en cuenta la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la cual obra al plenario.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor Juez competente, por la naturaleza del asunto, por el factor funcional al haber conocido del trámite de la sucesión intestada de la causante ELVIA BERRIO BERRIO y, en razón de la cuantía.

4

Estimo la cuantía de la presente solicitud en la suma de Cinco Millones de Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos Mcte (\$5'524.239), es decir que se trata de una solicitud de partición adicional de Mínima Cuantía

PROCESO QUE DEBE SEGUIRSE

La presente solicitud debe tramitarse por el procedimiento establecido en la SECCION TERCERA, Título I, Capítulo IV. artículos 487 y 518 siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

ANEXOS

Presento como anexos de la presente demanda los documentos relacionados en el acápite de pruebas, el poder legalmente conferido a mi favor, Certificación de Vigencia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la suscrita abogada impresos de la página del Consejo superior de la Judicatura.

NOTIFICACIONES

El Demandante LUIS CARLOS BERRIO BARBOSA recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 52-67 Apto 402 de Bogotá. Correo Electrónico: lobo7331@yahoo.es

La suscrita apoderada recibo notificaciones en la Calle 12 B # 8A – 03 Oficina 307 de la ciudad de Bogotá, con canales virtuales de comunicación móvil y whatsapp 3112100086 y correo electrónico alianzajuridica927@hotmail.com.

Finalmente, manifiesto al Despacho, que en relación con el primer punto de inadmisión que en Documento a parte presento la relación de los inventarios y avalúos respecto de la solicitud de partición adicional de la Sucesión de la Causante ELVIA BERRIO, en los términos del numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso.

Respecto a la segunda causal de inadmisión me permito allegar al Despacho, el Recibo de Pago del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 307-33618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, expedido por la Oficina de Tesorería Municipal de Tocaima Cundinamarca, donde se indica que el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la partición adicional es de Veinte Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Mcte (\$20'445.000).

En relación con el tercer punto de inadmisión me permito manifestar al Despacho que la razón de porque no se incluyó a la señora MARTHA SOFIA BERRIO MORENO es precisamente porque la suscrita apoderada desconocía de la existencia de la señora MARTHA SOFIA BERRIO MORENO, en segundo lugar en la Sucesión de la causante ELVIA BERRIO que es la que se tramita en este proceso la citada señora no tiene vocación hereditaria ni interés jurídico para intervenir, así mismo se cumplió con el emplazamiento de ley y la citación radial y la señora MARTHA SOFIA BERRIO MORENO no compareció al proceso dentro del término y la oportunidad indicada en el llamamiento que se hizo a los herederos e interesados.

Dejo en esta forma subsanada la solicitud de partición adicional de la referencia en la forma ordenada por su Despacho, es decir, debidamente integrada.

5

Atentamente,



MARÍA ANGÉLICA SILVA RÍOS
C.C. No.1.010.196.433 BOGOTÁ
T. P. No. 333.141 C. S. de la J.

NIT 800093439-1

Cll 5 con carrera 9 Telefono 8340061 ext 115-116

REFERENCIA No

105564920230236982023011

Cédula Catastral 25-815-01-00-00-00-0083-0018-0-00-00-0000

Fecha Impresión: 08/02/2023

Cédula Catastral Ant. 01-00-0083-0018-000

Area Has. 0 Area Mts. 135 Area Const. 79

Propietario BERRIO ELVIA

Nit./ C.C

Dirección K 12 2 03

Código Postal

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	DESCUENTO	TOTAL IMPUESTO	SOBRETASA AMBIENTAL	INTERES IMPUESTO	INTERES AMBIENTAL	OTROS COBROS	TOTAL
2023	8.50	20.445,000	173,783	26,067	147,716	30,668	0	0	3,500	181,900
TOTALES			173,783	26,067	0	30,668	0	0	3,500	181,900

Esta factura presta mérito ejecutivo confirmen al artículo 68 del C.C.A en concordancia con el artículo 828 del E.T.

VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS

e_mail: tesoreriarecaudo@tocaima-cundinamarca.gov.co

28-feb-23	181,900
31-mar-23	190,600
28-abr-23	199,300
31-may-23	208,000

CONTRIBUYENTE

Señor

JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Correo Electrónico: cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.- Proceso No. **2008-00829-00**, Sucesión Intestada
ELVIA BERRIO Q.E.P.D.

RELACIÓN INVENTARIOS Y AVALÚOS. -

MARIA ANGELICA SILVA RIOS, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.196.433 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 333.141 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada del señor LUIS CARLOS BERRIO BARBOSA, en su condición de interesado en el trámite de la referencia, comparezco ante su Despacho para presentar la relación de los inventarios y avalúos de la Partición Adicional dentro de la Sucesión Intestada de la Causante ELVIA BERRIO, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso en los siguientes términos:

**RELACIÓN DE BIENES DEL ACTIVO DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE
ELVIA BERRIO**

ACTIVO DE LA SUCESIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 490 del Código de General del Proceso, me permito efectuar a continuación una relación de los bienes que integran el activo bruto de la masa herencial de la causante ELVIA BERRIO.

BIEN INMUEBLE

PARTIDA ÚNICA.- El derecho de cuota en común y proindiviso y en proporción del Veintisiete Punto Cero Dos Por Ciento (27.02%) sobre un avalúo de Veinte Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Mcte (\$20'445.000) del lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, situada en la Carrera 12 No. 2 – 54 del Municipio de Tocaima, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Oriente.-** En distancia de Nueve metros con Cuarenta y Cinco centímetros (9.45 Mts.) con la Carrera Doce (12) del Municipio de Tocaima. **Occidente.-** En distancia de Tres metros (3.00 Mts.), con propiedad que es o fue de la señora CONCEPCION CRUZ. **Norte.-** En distancia de Treinta metros con Treinta y Cinco centímetros (30.35 Mts.), con la Carrera Segunda (2ª) del Municipio de Tocaima y, por el **Sur.-** En distancia de Treinta metros con Treinta y Cinco centímetros (30.35 Mts.), con predio que es o fue de propiedad de la señora CONCEPCION CRUZ o MÁXIMO RODRIGUEZ. Tiene una cabida en común y proindiviso de Ciento Treinta y Cinco metros cuadrados (135.0 M2) aproximadamente y, la construcción esta cubierta con teja de zinc, consta de cuatro piezas, y tiene los servicios básicos. A este inmueble corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **307-33618** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante señora ELVIA BERRIO, de la siguiente forma: La casa de habitación y demás construcciones, fue adquirida por la causante mediante contrato de compraventa, recogido en la escritura pública 119 de fecha 27 de febrero de

195, otorgada en la Notaría Única de Tocaima. El Cincuenta por Ciento (50%), en común y pro indiviso, fue adquirido por la causante ELVIA BERRIO, mediante contrato de compraventa recogido en la escritura pública 184 de fecha 15 de abril de 1961, otorgada en la Notaría Única de Tocaima. El otro Cincuenta por Ciento (50%) del lote de terreno fue adquirido por la causante ELVIA BERRIO, por adjudicación como única heredera en la sucesión de EVARISTA BERRIO, mediante Sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación, de fecha 3 de octubre de 1795, proferida por el Juzgado Civil Municipal de Tocaima, todos estos actos se hallan debidamente registrados al folio de matrícula inmobiliaria número **307-33618** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Se establece un avalúo provisional para estos derechos de cuota de Cinco Millones de Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos Mcte(\$5'524.239)

PASIVO

No existe pasivo respecto de la petición de partición adicional

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES

Fotocopia de la constancia de pago del Impuesto Predial correspondiente al año 2023, del inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 2 – 54 del Municipio de Tocaima, identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria número **307-33618** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

En derecho fundamento en las disposiciones consagradas en el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso.

Dejo en esta forma presentada la relación de los inventarios y avalúos de la Particion Adicional de la Sucesión Intestada de la Causante ELVIA BERRIO.

Atentamente,



MARÍA ANGÉLICA SILVA RÍOS
C.C. No.1.010.196.433 BOGOTÁ
T. P. No. 333.141 C. S. de la J.